

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN Y A LOS COMEDORES DE LAS GUARDERÍAS MUNICIPALES

1. Objeto

Es objeto de estas bases regular el otorgamiento de ayudas individuales a la escolarización y al uso del comedor, a los niños y niñas matriculados en las guarderías municipales, de acuerdo con su nivel de renta y por motivos sociales, en su caso.

2. Período de vigencia

Las bases tendrán una vigencia de cuatro años y afectarán a las ayudas que se otorguen por el período comprendido entre el curso 2018/19 hasta el 2022/23.

3. Destinatarios

Estas ayudas se dirigen a las unidades familiares de las niñas y niños, de entre 16 semanas y tres años, matriculados en alguna de las guarderías municipales.

Se entenderá por unidad familiar aquella unidad de convivencia formada por dos o más personas unidas por vínculos matrimoniales u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal; por adopción, por consanguineidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado.

En este contexto se entenderán incluidas las familias monoparentales.

Respecto a los grados de consanguineidad o afinidad (artículos 915 a 919 del código civil) :

Ascendientes: Primer grado: padres del titular o del cónyuge. Segundo grado: abuelos del solicitante o del cónyuge.

Descendientes: Primer grado: hijos del titular o del cónyuge. Segundo grado: hermanos y nietos del solicitante o del cónyuge.

Queda excluida, en todo caso, la convivencia por razones de amistad o conveniencia, y por razones de necesidad económica.

4. Descripción de las ayudas

Se otorgarán dos tipos de ayudas: escolarización y comedor escolar.

Las ayudas a la escolarización se otorgarán de acuerdo con los baremos económicos que establezca la Ordenanza del Precio Público del Servicio de Guarderías Municipal vigente en la fecha de la solicitud, o en su defecto los que se aprueben con la correspondiente convocatoria.

En relación a las ayudas de comedor, se aplicarán los mismos porcentajes de bonificación que los previstos por las ayudas de escolarización.

La ayuda para la asistencia al servicio de comedor sólo se aplicará a los niños y niñas que hagan un uso diario quedando excluidos los que asistan de manera esporádica.

En casos muy excepcionales y autorizados previamente por los Servicios Sociales municipales, se podrá compactar la subvención a un número de días determinados.

Las tarifas de escolarización, comedor, así como gastos de inscripción y materiales se aprueban por Pleno y aparecen publicadas en la Ordenanza General de Precios Públicos.

Se prevé que en casos de riesgo social y objeto de seguimiento desde Servicios Sociales, se haga una valoración y se pueda aplicar una subvención adicional sobre la cuota resultante de renta familiar. La cuantía de la ayuda estará en consonancia con el resultado de la valoración, pudiendo llegar al 100% de las respectivas cuotas.

5. *Período de peticiones*

El Ayuntamiento determinará, para cada curso, el período ordinario de peticiones, mediante la correspondiente convocatoria, en la que se indicará el período de resolución de las peticiones. Al acabar el período ordinario de petición se abrirá un período extraordinario para los niños y niñas que se matriculen una vez haya comenzado el curso. Las peticiones presentadas en período extraordinario se resolverán de acuerdo con las posibilidades del Servicio.

Será condición necesaria para solicitar la ayuda, la preinscripción en alguna de las guarderías municipales. No obstante, las ayudas no se otorgarán hasta que se acabe el período de matriculación y se haga fehaciente la matriculación del niño o la niña.

6. *Documentación a presentar*

Los interesados tienen que presentar sus peticiones mediante el modelo de solicitud disponible en las dos OAC's del municipio, debidamente rellenadas e indicando el tipo de ayuda que solicita. Hace falta que adjunten la documentación que se le requiera en la solicitud.

El Formulario de solicitud EDU_001 (11.7.1.2), que será aprobado anualmente junto con la convocatoria, se podrá conseguir en la web del ayuntamiento y en las OAC's del municipio.

La persona solicitante puede AUTORIZAR al Ayuntamiento, con el fin de verificar todo aquello declarado en la solicitud, que pueda comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones necesarias para el acceso a la subvención/ayuda solicitada y las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación:

- 6.1. Consultar en el Ayuntamiento la acreditación de la convivencia en el municipio de residencia.
- 6.2. Solicitar a la Administración Tributaria la comprobación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros computables de la unidad familiar, presentada en período voluntario, y si hiciese falta, de las declaraciones complementarias o rectificadas presentadas fuera del período.
- 6.3. En caso de ser pensionista: Comprobar en el INSS las prestaciones públicas (pensiones).
- 6.4. En caso de estar en el paro: Consultar al SOC el certificado de demandante de ocupación y el certificado perceptor de prestaciones.
- 6.5. En caso de tener una discapacidad de algún miembro de la unidad familiar de convivencia: Consultar al ICASS.
- 6.6. En caso de familia numerosa: Consultar al Departamento de Bienestar y Familia de la Generalitat de Catalunya.
- 6.7. En caso de familia monoparental: Consultar al Departamento de Bienestar y Familia de la Generalitat de Catalunya.

Documentación a presentar:

➡ **En todos los casos:**

- Fotocopia del/de los Libro/s de familia.
- Copia de la/s Declaración/es de Renta del año anterior de la unidad familiar.
(En el período de valoración de las solicitudes en convocatoria ordinaria, la Declaración de Renta del año anterior no está disponible para ser consultada por VIA OBERTA, por este motivo se pide que se aporte una copia).
- En caso de separación o divorcio de los progenitores, convenio regulador o sentencia de divorcio.
- Si alguno de los miembros de la unidad familiar es beneficiario de una RMI, hace falta acreditarlo con el certificado correspondiente.

➡ **Si no se ha hecho la Declaración de Renta del año anterior y:**

<u>Se ha firmado la autorización</u> para consultar VIA OBERTA: →	▪ Declaración jurada de ingresos de todos los miembros de la familia mayores de 16 años.
<u>Se ha denegado la autorización</u> para consultar VIA OBERTA: →	▪ Justificante de convivencia si la residencia es fuera del municipio. ▪ Si es familia monoparental y/o numerosa, copia del carnet acreditativo. ▪ Certificado del ICASS si se alega alguna discapacidad del 33% o superior. ▪ Certificado de ingresos obtenidos el año anterior por rendimientos del trabajo. ▪ Informe de Vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social ▪ En caso de autónomos la declaración del último trimestre de actividades económicas del año anterior. ▪ Jubilados / pensionistas: acreditación de la pensión / prestación que cobran. ▪ En caso de estar parado, certificado acreditativo del SOC , en donde conste si recibe prestación y la cantidad y duración de la misma. ▪ Declaración jurada de ingresos de todos los miembros de la familia mayores de 16 años.

➡ **En caso de cambios en la situación económica de la unidad familiar respecto al año anterior:**

- Fotocopia del contrato laboral y tres últimas nóminas.
- Vida laboral

- Si es trabajador/a autónomo, declaración de los últimos trimestres de actividades económicas.
- Cualquier otra documentación fehaciente que pueda ser valorada para acreditar el nivel de renta.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a revisar el expediente antes de finalizar el curso escolar para comprobar todos los datos económicos y familiares que se han declarado en la solicitud, sobre todo en aquellos supuestos en los que se haya declarado que han variado respecto a los del año anterior.

7. Tramitación

Aprobada la convocatoria anual, se hará difusión del proyecto a través de carteles informativos en las OAC de Ribes y Roquetes, en la propia página web del Ayuntamiento y en los centros implicados.

Las solicitudes se tienen que presentar en las OAC's, durante el período que se establezca en la convocatoria:

- OAC Ribes (Pl. Vila, 1), de lunes a viernes de 8'30 h a 14:00 h. Lunes y miércoles de 16 a 19 h.
- OAC les Roquetes (Pl. de la Vinya d'en Petaca s/n), de lunes a viernes de 8'30 h a 14:00 h. Martes y jueves de 16 a 19 h.

(Del 15 de julio al 15 de septiembre, la OAC cierra por las tardes. Se aconseja consultar el calendario de tardes y festivos de las OAC's publicado en la web municipal: www.santperederibes.cat)

Las OAC's de Ribes y Les Roquetes tienen que registrar las solicitudes, dirigiéndolas posteriormente al Servicio de Educación, que es el encargado de realizar la tramitación de los expedientes.

Una vez presentadas las solicitudes, el Servicio de Educación las revisará para comprobar que hayan sido correctamente rellenadas y que se haya aportado toda la documentación necesaria para una correcta valoración.

En el caso de que la solicitud no acompañe la totalidad de la documentación mencionada en la Base 6, el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes reclamará a la persona solicitante su aportación, la cual dispondrá de un plazo máximo de 10 días para entregarla en la OAC, contando desde el día siguiente de la correspondiente recepción del requerimiento por medio de correo electrónico (si han indicado dirección electrónica) o correo ordinario (si no disponemos de dirección electrónica), en caso contrario será causa de DESESTIMACIÓN de la solicitud.

A medida que las solicitudes se vayan revisando, serán valoradas por los servicios técnicos de Educación que emitirá los informes correspondientes, y se tramitarán ante el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno Local) para aprobarlas, denegarlas o desestimarlas.

8. Justificación y cobro

Las empresas concesionarias de las guarderías municipales tendrán que presentar por registro de entrada del Ayuntamiento, en la OAC, mensualmente un justificante con la relación del alumnado becado, con desglose de las ayudas por escolarización y comedor.

Los justificantes tendrán que ir firmados y sellados por la dirección del centro.

Las empresas concesionarias únicamente cobrarán a las familias beneficiarias de las ayudas la diferencia entre la ayuda otorgada y el precio total del servicio.

Los justificantes serán revisados por el Servicio de Educación que tramitará su aprobación por el órgano competente y su posterior pago.

Los justificantes tendrán que presentarse de acuerdo con el Formulario EDU_002 (11.7.1.2) que acompaña estas Bases, y que contiene la siguiente información:

Nombre de la Guardería

Nombre de la concesionaria y datos fiscales

Núm. del justificante, mes y fecha

Importes comedor y/o asistencia

Concepto: Ayudas por asistencia a la Guardería y comedor escolar

Curso

Detalle individualizado de las ayudas de todos los niños y niñas

Si se considera necesario para mejorar el procedimiento de justificación de las ayudas, se podrá aprobar la modificación de este formulario junto con el trámite de aprobación de la convocatoria del curso escolar correspondiente.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

De acuerdo con la Ley de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre) y el correspondiente Reglamento que la despliega (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las personas beneficiarias:

- a) Tendrán que cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o ejercer la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Realizar una justificación adecuada del cumplimiento de los requisitos y el cumplimiento de la finalidad.
- c) Aportar toda la información que se le requiera y colaborar al máximo con las actuaciones de comprobación.

10. Dotación presupuestaria

El Ayuntamiento proveerá la consignación económica suficiente en el Presupuesto municipal, para cada convocatoria. Para el ejercicio 2018, existe dotación presupuestaria en la partida 14100 323 48903, *Subv. a las familias guarderías /Educación*.

La dotación presupuestaria de cada curso escolar se podrá ampliar en base a posibles subvenciones y/o con créditos no comprometidos de otras convocatorias y/o de aplicaciones presupuestarias.

11. Otras consideraciones

Es constitutivo de motivo de extinción:

Cuando la familia solicitante no haya hecho efectivo el pago del porcentaje no becado en el plazo de tiempo que indique el propio centro o entidad.

Es constitutivo de denegación:

Cuando los usuarios/arias sean susceptibles de entrar en cualquier otra convocatoria de ayudas que para estos conceptos se plantean desde diversas administraciones (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Generalitat de Catalunya, Consell Comarcal...).

Cuando la documentación presentada no justifique de manera adecuada la situación económica o bien sea contradictoria, y la persona solicitante requerida por el Servicio de Educación no lo justifique de forma fehaciente.

12. Régimen Jurídico

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

13. Publicidad de las bases

Una vez aprobadas por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno Local), se procederá a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios, en la web municipal, en el BOPB y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14. Cláusula sobre protección de datos

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

1. Responsable del tratamiento de sus datos

El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión de las ayudas a la escolarización y a los comedores de las guarderías municipales, es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en la Plaza de la Vila, 1 – 08810 – Ribes / Plaza de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico dpd@santperederibes.cat.

2. Finalidad del tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por los solicitantes de ayudas a la escolarización y a los comedores de las guarderías con la finalidad de gestionar las ayudas mencionadas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las ayudas, desde el análisis de los requisitos para el otorgamiento hasta la justificación y pago y, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite la supresión.

3. Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 13/2006 a tenor de la cual se establece que las prestaciones sociales de carácter económico resten condicionadas a la comprobación por parte de la entidad gestora, del estado real de necesidad del individuo protegido. Por tanto la denegación del consentimiento por parte del solicitante de la ayuda para el tratamiento y comprobación de los datos personales, comportaría la imposibilidad del gestor para determinar si el solicitante cumple los requisitos y en consecuencia la denegación de la ayuda.

Los formularios para solicitar las ayudas incluirán las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante casilla a marcar por el interesado.

4. A qué destinatarios se comunicarán sus datos

Atendiendo el carácter específico de estas ayudas, la persona solicitante que participe en la correspondiente convocatoria acepta expresamente la cesión de sus datos al centro educativo y, en aquellos casos que corresponda, a las empresas concesionarias de las guarderías.

No se cederán datos a ningún otro tercero excepto obligación legal.

5. Cuáles son sus derechos respecto de los datos que nos facilita

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades por los cuales fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de tratar sus datos, excepto por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

El interesado también tendrá derecho a la portabilidad de sus datos.

Los interesados podrán ejercer sus derechos mediante la Solicitud/formulario para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. La solicitud debidamente cumplimentada podrá entregarse en una de las Oficinas de atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes o enviar mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat. Opcionalmente, podrá dirigirse a la autoridad de control competente para obtener información adicional relativa a sus derechos.

El consentimiento otorgado para una finalidad específica podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

Los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de Control, cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante el formulario Reclamación ante la Autoridad de Control que podrá entregarse en una de las Oficinas de atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes o enviar mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat.

6. Como hemos obtenido sus datos

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por los interesados o autorizada la consulta a través del servicio Via Oberta, Administración tributaria, INSS y SOC y las categorías de datos que gestionamos son:

Datos acreditativos de la persona física o jurídica.

Datos postales o electrónicos.

Datos sobre las situaciones familiares.

Datos económicos.

Datos laborales.